



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10209

14/03/2017

25382

AUTOR/A: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Alberto (GCUP-ECP-EM); MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, María Rosa (GCUP-ECP-EM); ALBA GOVELI, Nayua Miriam (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El 1 de marzo del 2017 se requirió por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a la Conferencia de Rectores Universitarios, (CRUE) para que, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, especificara qué código consideraba que se adecuaba con mayor precisión al carácter de los contratos predoctorales. En vista de que se remitió un comunicado en el que se indicaba el retorno al epígrafe 401, el Ministerio de Empleo y Seguridad decidió la reasignación del código 401 a los citados contratos.

Por todo ello, la Dirección General de Empleo del citado Ministerio ha procedido a solicitar que se reasigne el código 401, requiriéndose a los empleadores que trasladen a los titulares de esos contratos predoctorales la información pertinente sobre estas modificaciones.

Dichas modificaciones, como se ha apuntado de manera reiterada, no alteran ni la naturaleza, ni el régimen jurídico, ni las condiciones de los citados contratos predoctorales en ninguno de sus elementos, de manera que el cambio de codificación es un mero acto instrumental de carácter administrativo por el que ni se quitan ni se restituyen sus derechos y aspectos sustanciales regulados en el artículo 21 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Es claro pues que al margen de lo anterior, no corresponde adoptar ninguna otra medida adicional, salvo las apuntadas del cambio de codificación y el requerimiento a los empleadores para que se informe sobre lo anterior a los titulares de los contratos predoctorales.

Respecto a los contratos a los investigadores al amparo del Programa Ramón y Cajal cabe señalar que el contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, regulado por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es la modalidad contractual utilizada con carácter general para dicha relación laboral.

Entre los diferentes requisitos que se establecen para su celebración, se incluye que sólo podrán concertarse con quienes estén en posesión del Título de doctor o equivalente, sin que sean de aplicación los límites de cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, a la que se refiere el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que regula los contratos de trabajo en prácticas cuya duración no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cinco años (la duración máxima del contrato en prácticas es de 2 años). La retribución de este contrato



no podrá ser inferior a la que corresponda al personal investigador que realice actividades análogas, en el caso del contrato en prácticas no puede ser inferior al 60% ó 75%, según la anualidad del contrato.

Es decir, la regulación del contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación viene a establecer unos requisitos para su celebración totalmente opuestos a los que definen las características esenciales del contrato en prácticas, en términos de duración, retribución, etc., y solo se utiliza la regulación del contrato en prácticas como subsidiaria.

Es por ello que no se puede decir que el contrato de acceso sea bajo la modalidad de prácticas sino que es una modalidad específica de contratación laboral prevista en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Respecto a las líneas a seguir para la dignificación de la carrera investigadora cabe indicar que los recursos humanos para la investigación han sido y son una prioridad absoluta para el Gobierno. Así, se han llevado a cabo acciones encaminadas a favorecer al personal investigador:

- La tasa de reposición de investigadores. Desde el año 2015 se ha recuperado el 100% de reposición, mientras que para el resto de sectores se mantenía en el 50%. Esto ha permitido que en las dos últimas ofertas de empleo público se hayan incorporado 480 nuevas plazas en turno libre a los Organismos Públicos de Investigación.

- Dentro de la tasa de reposición de los Cuerpos de Catedráticos de Universidades y Profesores Titulares se ha reservado un mínimo del 15% para investigadores Ramón y Cajal que hayan obtenido el certificado I3.

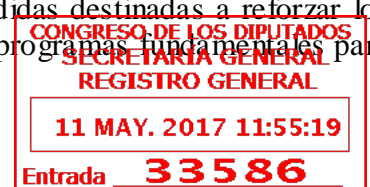
- Nueva carrera no funcionarial “Investigador distinguido”. En los Presupuestos Generales del Estado (PGE) 2014, 2015 y 2016, se autorizó la creación de 75 plazas (25 cada año) como personal laboral fijo en los Organismos Públicos de Investigación para los investigadores que hayan completado el programa Ramón y Cajal. Estos contratos constituyen el germen de una nueva carrera investigadora no funcionarial que esté vinculada a los resultados obtenidos, como ocurre en los países con sistemas científicos más avanzados. Se está trabajando en un proyecto de Real Decreto que diseñe el estatuto de este personal.

De otra parte, cabe señalar que a lo largo de la legislatura se han incrementado las ayudas del Programa de promoción de Talento y su Empleabilidad en I+D+i.

También se han añadido nuevas convocatorias que refuerzan la incorporación de investigadores en las empresas: doctorados Industriales, que constituye una oportunidad para que los doctores se incorporen a un entorno innovador y que se complementa con la convocatoria Torres Quevedo ya existente.

Conviene destacar que dentro del Plan de Garantía Juvenil se ha publicado una nueva convocatoria mediante la que se han concedido 1.350 contratos de 2 años a titulados menores de 25 años para trabajar en el ámbito de la I+D en universidades y entidades de investigación del sector público.

Además, las ayudas predoctorales para la formación de doctores han aumentado su dotación y se han convertido en contratos de 3+1 años (anteriormente eran 2 años de beca y dos de contrato, contratos en lugar de becas). En este sentido, hay que destacar las medidas destinadas a reforzar los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, ya que constituyen dos programas fundamentales para





financiar la incorporación y la atracción de talento, tanto de los españoles que trabajan fuera de España como de extranjeros. Además del incremento de plazas del programa Juan de la Cierva, el programa Ramón y Cajal ha tenido una mejora sustancial en sus condiciones desde el año 2014. El complemento económico destinado a las necesidades del investigador (adquisición de equipos o de personal), ha pasado de 15.000 a 40.000 euros. Se ha incorporado, además, una dotación de 100.000 euros para los Centros de I+D de acogida que creen plazas de carácter permanente una vez que finaliza el contrato como Ramón y Cajal. De esta forma, se pretende dotar a estas ayudas de un incentivo fuerte para la retención y estabilización de los investigadores contratados. Desde el año 2012, 127 de estos doctores han obtenido plaza permanente.

También se ha incorporado una convocatoria de proyectos dirigidos a jóvenes investigadores con trayectoria científica relevante, pero cuya vinculación laboral era inferior a un año con la entidad beneficiaria. Se han financiado 100 proyectos con 18,6M€ que dan continuidad laboral a sus investigadores.

Por último, cabe señalar que fruto de las convocatorias, hasta el momento, se han invertido 874 M€ en más de 9.700 plazas para la contratación de personal investigador.

Madrid, 10 de mayo de 2017